



ORDENANZA N° 04 /
VILLARRICA, 29 OCT. 2025

VISTOS:

1. La Ordenanza Local N°13 del 26 de diciembre de 2023, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios.
2. La Ordenanza N°35 del 27 de febrero de 2023 "Sobre Retiro de Bienes y Vehículos en las Vías Públicas de la comuna de Villarrica"
3. El Certificado N°310 de fecha 20 octubre de 2025, suscrito por el Secretario Municipal, don Néstor Burgos Riquelme, en el que consta que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 20 de octubre de 2025, con la ausencia del concejal Sr. Ronal Seiffert, aprueba por unanimidad la Modificación a la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios" y la "ordenanza Municipal N°35, "Sobre Retiro de Bienes y Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Villarrica"
4. El Certificado N°311 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario Municipal, don Néstor Burgos Riquelme, en el que consta que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 20 de octubre de 2025, con la ausencia del concejal Sr. Ronal Seiffert, aprueba por unanimidad la Modificación del Título Tercero de la Ordenanza de Derechos Municipales, en lo relativo al Artículo 6°, numeral 1.
5. El Decreto N°2385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio N°2334, de fecha 09 de diciembre de 2024, que da cumplimiento a la sentencia de Calificación de Elección Municipal de fecha 12 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de fecha 18 de noviembre de 2024, que declara y proclama como Alcalde de la comuna de Villarrica al don Pablo Astete Mermoud.
7. Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley N°18.695, las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, prescribiendo que las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
2. Que existe la necesidad e interés del municipio en modificar la Ordenanza Local N°13 del 26 de diciembre de 2023, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios, en lo que respecta a determinados derechos que contempla dicho instrumento normativo, procediendo a modificar de igual forma la Ordenanza N°35 del 27 de febrero de 2023 "Sobre Retiro de Bienes y Vehículos en las Vías Públicas de la comuna de Villarrica"
3. Por lo que atendido a lo dispuesto en el artículo 65 letra L) de la Ley N°18.695, se procede a aprobar por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N°33 de fecha 20 de octubre de 2025, según consta en los certificados en los vistos de la presente resolución.

RESULEVO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 6 N°1 y 2 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", en relación a la última columna, denominada "Villarrica" del mismo numeral, se aclara que se aplica en el caso de solicitudes para la época estival, comprendida entre los meses enero y febrero, modificándose los derechos del numeral 1, solo respecto de la comuna de Villarrica, manteniéndose los derechos respecto de Lican Ray en 12 UTM, en lo que respecta al numeral 2, se procede a disminuir el derecho a cobrar y se aumenta la



periodicidad del pago, estableciéndose las modificaciones de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------------------------------|---------------------------|
| 1.-" | Villarrica |
| a) Zona Z-1 y Z-2 12 UTM anual | 15 UTM anual |
| b) Otras Zonas 12 UTM anual | 10 UTM anual" |
| 2.- "a) Zona Z1 (Aplica en toda la comuna) | 0.40 UTM Trimestralmente" |

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 9 en sus incisos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", siendo el texto definitivo de aquellos el siguiente:

"Los vehículos que se encuentren retenidos en los corrales municipales, como consecuencia de un hurto o robo quedarán exentos de pagar derechos por concepto de bodegaje hasta treinta días corridos, contados desde la fecha en la que dispone la autoridad competente el retiro del vehículo del aparcadero, debiendo su propietario acreditar el hecho, mediante un certificado emitido por la respectiva autoridad, acompañando la denuncia interpuesta en Carabineros de Chile u otra autoridad, según corresponda.

Aquellos vehículos, cuya retención en los corrales municipales, se deba a un accidente de tránsito y se acredite, convenientemente, como conductor haber sido sobreseído en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, estará exento del pago de estos derechos, hasta treinta días corridos, contados desde la fecha de la resolución que dé cuenta de ello o desde que la autoridad competente disponga el retiro. En estos casos, la Unidad de Tránsito Municipal adjuntará la documentación necesaria para la exención de los derechos, la que deberá ser declarada por Decreto Alcaldicio.



No obstante lo anterior, siempre y cuando el retiro del vehículo no esté supeditado a la dictación o pronunciamiento de alguna autoridad, si los vehículos no fueron reclamados dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de recepción en los corrales municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de dos avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a pagar los gastos de bodegaje, traslado y gastos inherentes al remate, el remanente será depositado en cuenta de terceros a favor del propietario en un plazo de espera de 6 meses como lo establece el N°3 del Art. 43 el D.L. 3.063/79."

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 10 N°s 8.3 y 8.4 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", en el siguiente sentido:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 8.3.- Por puesto o local compartido por una agrupación de artesanos,
Por semestre o fracción. (Por persona) | 0.25 UTM |
| 8.4.- Por puesto o local compartido por una agrupación de artesanos,
Por temporada estival. (Por Persona)" | 0.15 UTM |

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 12 N°s 10 y 12 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", en el siguiente sentido:

- Respecto del Numeral 10, se agrega la frase "por cada "cara" visible, siendo el texto definitivo del encabezado el indicado a continuación:

"10.-Pantallas LED y similares por cada "cara visible"

- Respecto del Numeral 12, se establece el texto definitivo de la siguiente forma:

"12.- Tótems (Estaciones de Servicio), por unidad anual, con todo tratándose de



instalaciones en bien nacional de uso público el permisionario deberá depositar en la Municipalidad un vale vista por el equivalente a 20 UTM a la fecha del permiso, sin estipulaciones que condicione su cobro a la vista, con el objeto de garantizar el retiro de la propaganda de que se trate, una vez vencido el plazo del respectivo permiso.

12.1.- En bien nacional de uso público	70 UTM
12.2.- En terreno privado	50 UTM"

ARTÍCULO 5º: Elimínense los derechos del artículo 16 N°s 21, 21.1 y 21.2 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios".

ARTÍCULO 6º: Agréguese al artículo 17 la letra c) de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", relativa a la incorporación de una exención, en el siguiente sentido:

"c) Casos calificados como:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. Cuerpos abandonados o no reconocidos, sin representante. | Exento |
| 2. No natos, que la familia o parientes cercanos no posea terrenos. | Exento" |

ARTÍCULO 7º: Elimínense las categorías del artículo 19 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", siendo el texto definitivo del artículo 19 el siguiente:

"El monto de los derechos por inhumación de los cuerpos en las diferentes clases de sepulturas, son las siguientes:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. Todo servicio de inhumación | 0.5 UTM |
| 2. Casos Calificados como: | |
| 2.1. Cuerpos abandonados o no reconocidos, sin representante. | Exento |
| 2.2. No natos, que la familia o parientes cercanos no posea terrenos | Exento" |

ARTÍCULO 8º: Modifíquese el artículo 22 N°s 13.2 y 13.3, agregando los derechos numerados bajo los N°s 15, 16 y 17 de la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", en el siguiente sentido:

- Respecto del Artículo 22 N°13.2 y 13.3, se establece el texto definitivo de la siguiente forma:

"13.- Destrucción mal intencionada de:

- | | |
|-----------------|-------------------|
| 13.1- Columpios | de 0.5 a 3.0 UTM |
| 13.2.- Escaños | de 3.0 a 4.0 UTM |
| 13.3 Papeleros | de 2.0 a 3.0 UTM" |

- Agréguese los siguientes numerales al artículo 22:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 15.- Informe de recepción de áreas verdes
(para proceso de recepción de loteo) | 0.30 UTM |
| 16.- Informe de recepción de alumbrado público
(para proceso de recepción de loteo) | 0.30 UTM |
| 17.- Recolección de residuos domiciliarios semestral | 0.416 UTM |

ARTÍCULO 9º: Agréguese el artículo 22 bis a la Ordenanza N°13 de fecha 26 de diciembre de 2023, titulada "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad y Otros Servicios", cuyo texto definitivo es el siguiente:





"ARTÍCULO 22°BIS: Derechos por explotación de recursos naturales:

1. Extracción de materiales pétreos:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.1. Extracción de materiales pétreos por metro cúbico en pozos lastreros en propiedad particular. | 0.025 UTM |
| 1.2. Extracción de materiales pétreos por metro cúbico en pozos lastreros en bienes nacionales de uso público | 0.040 UTM |

El cobro de los derechos enunciados se efectuará por medio de una declaración jurada de las empresas que exploten el giro en comento, facultándose al Departamento de Rentas y Patentes para solicitar aleatoriamente la exhibición de un 30% de las gulas de despacho correspondientes al mes anterior al que se realizó la extracción, con el objeto de cotejarlas con la declaración jurada presentada por las empresas, aplicándose el cobro sobre la mayor cantidad que se pueda apreciar en la documentación tenida a la vista."

ARTÍCULO 10°: Modifíquese el artículo 9 en sus letras a) y b) de la Ordenanza N°35 del 27 de febrero de 2023 "Sobre retiro de bienes y vehículos en las vías públicas de la comuna de Villarrica", siendo el texto definitivo el siguiente:

"Descripción de Cobros.

- a) Los vehículos que se encuentran retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un documento por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo, que no podrá exceder de 30 días.
- b) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado o resolución del Tribunal respectivo, estarán exentos del pago de estos derechos, cuyo plazo no deberá ser mayor a 30 días."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°: Déjese establecido que respecto de derechos contemplados en otras ordenanzas, que digan relación con los derechos modificados en este acto, quedan tácitamente modificados por la presente resolución

ARTÍCULO 2°: Respecto de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 2385 de 1996 del Ministerio del Interior, que Fija el texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, será desde el **01 DE ENERO DE 2026**.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL




PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

PAM/NBR/PLO/cvm

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| - Rentas y Patentes | - Tránsito |
| - DAMO | - Asesoría Jurídica |
| - DOM | - Archivo. |